COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO-UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2025 CEAVICDMX/UT/072/2025

> Asunto: Turno de solicitud de Información Pública 092421925000048

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO P.R.E.S.E.N.T.E

En atención a la solicitud de información pública registrada el día 4 de enero del 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio al rubro citado, remitida por persona solicitante anônima, que a la letra solicita:

- "1. Número de personas menores de edad victimas indirectas que se tienen registradas en el registro de victimas debido a delitos de desaparición forzada o cometida por particular. Desglosar por sexo
- Número de personas que se tienen registradas en el registro de víctimas por el delito de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares. Desglosar por sexo y por edad y si son víctimas directas o indirectas
- Número y tipo de eyudas o apoyos que se han brindado a menores, victimas indirectas de desaparición (psicológica, médica, legal, alimentaria, becas) desde 2020 a la fecha. Desglosar por sexo y ario.
- Cantidad de recursos destinados a niñez victima indirecta de desaparición desde 2020 a la fecha.
- Número de niñez en condición de orfandad por el delito de desaparición (contra su papa o mamá) que se tienen en el estado. Desglosar por sexo." (Sio).

Con fundamento en los artículos 45, fracciones II y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 92, fracciones I, IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 10, fracción III, 15 y 19, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y 7, fracciones II y III del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (referido como Reglamento Interno, en lo sucesivo); remito la presente misiva así como el acuse de recibo correspondiente a la solicitud en comento, para efectos de que esta, pueda ser atendida personalmente o médiante la persona enlace de la unidad administrativa a su cargo, en el marco de sus atribuciones.







Asimismo, si se determina que la información solicitada no obra en sus archivos, se le solicita remita a esta Unidad, mediante oficio, el informe del hecho y, de manera fundada, en un término de dos días hábiles a partir de la recepción del presente, enunciar aquella o aquellas unidades administrativas a quienes se considere que les corresponda dar trámite de la solicitud, para efectos de que esta pueda llevar a cabo las actuaciones correspondientes, en oportunidad de lo establecido en los artículos 13 y 18, fracción III, del Reglamento Interno.

En caso de considerarlo necesario, en función del volumen o la complejidad de la información solicitada, podrá requerir una ampliación al plazo de respuesta a esta Unidad de Transparencia, a través del oficio correspondiente que funde y motive la misma; este deberá ser remitido dentro los cinco días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción IV, del diverso 18, del Regiamento Interno.

Si se considera que la solicitud no es clara o que se requieren más datos para su adecuada atención, se le solicita que, de manera fundada y motivada, en un término anterior al de los dos primeros días hábiles siguientes a la recepción de la presente, se dirija oficio a esta Unidad para efecto de prevenir a la persona solicitante, en oportunidad de lo establecido en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interno.

Por último, si se adviertan que la respuesta a la solicitud debe ser clasificada, ya sea en la modalidad de confidencial o reservada, se solicita que, mediante oficio, se envie a esta Unidad de Transparencia la solicitud de convocatoria a la celebración de sesión de Comité de Transparencia, la información a clasificar, los argumentos lógico-jurídicos que funden y motiven la clasificación, y en su caso, la prueba de daño correspondiente; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 30, del Reglamento Interno.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ADÁN EVERARDO GARCÍA HERNÁNDEZ ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con copia para: Archivo.



